



Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2016-00020-00 (13595 E.D.)
AFECTADO: INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD SANTA SOFIA
DE LOS GANADEROS "SASOGAN LTDA"
FISCALÍA: ONCE ESPECIALIZADA DE VILLAVICENCIO

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Once Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, despacho que mediante resolución del 31 de julio de 2017, efectuó requerimiento de Extinción del Derecho de Dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 086-1409 denominado "PERROS DE AGUA" ubicado en el municipio de Orocué-Casanare a nombre de la sociedad "GANADERIA PRIMAVERA DEL AMAZONAS LTDA"

En consecuencia, el Despacho procederá a **AVOCAR** el conocimiento del asunto conforme a lo establecido en el artículo 317 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO. TÉNGASE COMO AFECTADOS, al señor **ALEJANDRO RIVERA BORRAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 479.787.239, al señor **CARLOS VICENTE RIVERA BORRAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.673.156, al señor **LUIS MARTIN RIVERA RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 179240937, a los herederos del señor **ROBERTO RIVERA RAMOS** y al señor **MARTIN ALONSO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.360.046,



de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, al **FISCAL ONCE ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**, a los afectados señores **ALEJANDRO RIVERA BORRAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 479.787.239, al señor **CARLOS VICENTE RIVERA BORRAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.673.156, al señor **LUIS MARTIN RIVERA RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 179240937, a los herederos del señor **ROBERTO RIVERA RAMOS** (envíense las comunicaciones a las direcciones aportadas en informe de investigador de campo de fecha 18 abril de 2017, visible a folio 155 del cuaderno original No. 2) y al señor **MARTIN ALONSO GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.360.046, al Representante del **MINISTERIO PÚBLICO** y al representante del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Dr. JORGE ANDRES MERCHAN.**

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez